

Tras la declaración de Grecia sobre esta cuestión, la Comisión Europea, mediante su Decisión de 27.1.2014 (DO L 23, p. 41), confirmó la participación de Grecia en la cooperación reforzada en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial, que se establece por el Reglamento (UE) n° 1259/2010 («Roma III»).

De conformidad con la Decisión citada, el Reglamento (UE) n° 1259/2010 se aplica en Grecia desde el 29.7.2015.

Artículo 7, apartado 2 a 4 – Requisitos formales que sean de aplicación a los convenios sobre la elección de la legislación aplicable

No existen en el ordenamiento jurídico griego disposiciones nacionales específicas en relación con los requisitos formales que se aplican a los convenios sobre la elección de la ley aplicable de conformidad con el artículo 7, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) n° 1259/2010.

Artículo 5, apartado 3 - Posibilidad de designar la legislación aplicable en el curso del procedimiento

No existen en el ordenamiento jurídico griego disposiciones nacionales específicas en relación con la posibilidad de designar la ley aplicable de conformidad con el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1259/2010.

Última actualización: 01/12/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.